JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, ***con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes***.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	**Cali- Valle, Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)**
REFERENCIA	**Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00019-00**
DEMANDANTE	**CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ**
DEMANDADOS	**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO**
ASUNTO	**FIJA FECHA AUDIENCIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1565

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se tiene que la audiencia se encontraba programada para el 12 de julio de 2023 a las 02:00 p.m., sin embargo, mediante memorial del 10 de julio de 2023, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA**, hoy **PROGRESEMOS EN LIQUIDACIÓN**, solicitó el aplazamiento de la misma, argumentando que la entidad se encontraba sin liquidador y, por ende, sin representación legal.

Revisada la solicitud y sus anexos, este Despacho evidencia las siguientes situaciones fácticas:

En primer lugar, que mediante Resolución No. 2020220007915 del 20 de agosto de 2020, la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** tomo

posesión de los bienes de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA**, hoy **PROGRESEMOS EN LIQUIDACIÓN;** posteriormente, a través de Resolución No. 2020200012135 del 16 de diciembre de 2020 se ordenó la liquidación forzosa administrativa de esta entidad, por lo que, mediante Resolución No. 2021220009175 del 16 de diciembre de 2021 se prorrogó el proceso de liquidación por dieciocho (18) meses; que la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** nuevamente prorrogó el término de liquidación, sin embargo, la resolución emitida por esta entidad carece de número de identificación y fecha de expedición, razón por la cual el 27 de junio de 2023, el liquidador le solicitó a la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** la corrección de dicha falencia, sin que a la fecha se haya subsanado el documento, quedando la demandada sin representación legal que le permita acudir a la diligencia.

En este sentido, se solicita que la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** allegue a este Juzgado la última Resolución que amplía el plazo de liquidación y acredita al señor **MAURICIO CEPEDA** como liquidador de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA**, hoy **PROGRESEMOS EN LIQUIDACIÓN,** para lo cual se le otorga el término de cinco (05) días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de evitar futuras nulidades, la audiencia que tratan los ***artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social*** queda reprogramada.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** para que aporte la Resolución que amplía el plazo de liquidación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA**, hoy **PROGRESEMOS EN LIQUIDACIÓN** y acredita al señor **MAURICIO CEPEDA** como liquidador de la misma, para lo cual se le otorga el término de cinco (05) días hábiles.

SEGUNDO: FÍJESE el LUNES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2023 A LAS DOS DE LA TARDE 2:00 P.M., para que tenga lugar la audiencia obligatoria de

Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: SE ADVIERTE A LAS PARTES *que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos,* en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

C.G.P.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **18 de Julio de 2023**

En **Estado No. 076** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA